

M^a Dolores Muñoz Muñoz, Secretaria General del Consorcio de la Vía Verde del Aceite.

CERTIFICO: Que la Junta General del Consorcio de la Vía Verde del Aceite, celebrada en sesión ordinaria el día veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, adoptó, entre otros, el siguiente:

ACUERDO

“4. Propuesta de aprobación inicial del Proyecto de Presupuesto para el año 2024.

Se da cuenta por el Sr. Presidente de la propuesta de aprobación inicial del Proyecto de Presupuesto para el año 2024, de fecha 18 de septiembre de 2023, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DEL PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2024

De acuerdo, con el art. 8.i) de los Estatutos del Consorcio de la Vía Verde del Aceite, le corresponde al Presidente la formación del Anteproyecto de Presupuesto.

Por todo ello se propone a la Junta General del Consorcio la adopción del siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto de Gastos e Ingresos de este Consorcio para el ejercicio económico del año 2024, por un importe nivelado de 199.841,96 euros, siendo el desglose el siguiente:

PROYECTO PRESUPUESTO 2024

PRESUPUESTO DE GASTOS:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION	IMPORTE (€)
1700	130.00	Personal Laboral Fijo	22.951,32
1700	130.02	Otras remuneraciones	30.006,28
1700	131.00	Personal Laboral Temporal	1,00
1700	160.00	Cuotas sociales	19.647,36
1700	162.04	Acción social	812,02
Total Capítulo 1			73.417,98



CONSORCIO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACION	IMPORTE (€)
1700	200.00	Arrendamiento de terrenos y bienes naturales	14.351,40
1700	202.00	Arrendamiento de edificios y otras construcciones	210,00
1700	203.00	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	210,00
1700	210.00	Conservación de infraestructura y bienes naturales	74.150,09
1700	213.00	Reparación y mantenimiento de maquinaria e instalaciones	1.132,49
1700	214.00	Reparación y conservación de vehículos	2.616,43
1700	220.00	Material de oficina ordinario no inventariable	107,10
1700	221.00	Energía eléctrica	4.438,84
1700	221.03	Combustible	5.648,08
1700	221.04	Vestuario	677,78
1700	221.10	Productos de Limpieza y Aseo	321,30
1700	221.99	Otros suministros	3.388,84
1700	222.00	Servicio de telecomunicaciones	963,90
1700	224.00	Primas de seguros	2.744,42
1700	225.00	Tributos estatales	52,50
1700	225.01	Tributos a la Comunidad Autónoma	277,86
1700	225.02	Tributos de las entidades locales. impuesto de vehículos	210,00
1700	226.09	Actividades culturales y deportivas	4.200,00
1700	226.99	Gastos diversos	3.675,00
1700	227.06	Estudios y trabajos técnicos	1.552,95
1700	230.20	Dietas personal no directivo	315,00
Total Capítulo 2			121.243,98
1700	359.00	Otros gastos financieros	50,00
Total Capítulo 3			50,00
1700	480.00	Cuota Asociación Vías Verdes Andaluzas	300,00
Total Capítulo 4			300,00
1700	619.00	Otras inversiones de reposición de infraestructuras	315,00
1700	623.00	Adquisición de maquinaria, instalaciones y utillaje	2.100,00
1700	626.00	Equipos para procesos de información	315,00
1700	629.00	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	2.100,00
Total Capítulo 6			4.830,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS			199.841,96

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PERALES FERNÁNDEZ - VºBº EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO VÍA VERDE DEL ACEITE P. Resoluc. (nº 421 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	25/10/2023 21:55:30
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA DEL CONSORCIO	FECHA Y HORA	24/10/2023 14:38:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	C26dqN8bmWxbYGUDToKS5g==	EV00SGN5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



PRESUPUESTO DE INGRESOS:

CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE (€)
450.01	De la Junta de Andalucía	10,00
461.00	De diputaciones	55.950,15
462.00	De ayuntamientos	143.871,81
	Total Capítulo 4	199.831,96
520.00	Intereses cuenta corriente	10,00
	Total Capítulo 5	10,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	199.841,96

Aportación de los componentes del Consorcio:	IMPORTE (€)
Diputación de Jaén	55.950,15
Ayuntamiento de Alcaudete	22.000,40
Ayuntamiento de Jaén	50.834,70
Ayuntamiento de Martos	37.466,62
Ayuntamiento de Torredelcampo	19.482,64
Ayuntamiento de Torredonjimeno	14.087,45

SEGUNDO: Remitir el Presupuesto aprobado a la Excm. Diputación Provincial de Jaén a efectos de su aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Lo que se somete a la consideración de esta Junta General para que, si así lo estima sea aprobada.”

Sometida la propuesta a votación ordinaria resulta aprobada por unanimidad de los Señores asistentes a la Junta General. Asimismo, como documento que acompaña al proyecto de presupuesto transcrito resulta aprobada la propuesta de plantilla presupuestaria que se incorpora a continuación:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DEL CONSORCIO DE LA VÍA VERDE DEL ACEITE PARA EL AÑO 2024.

El Consorcio de la Vía Verde del Aceite es una Entidad Local constituida por La Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos de Alcaudete, Jaén, Martos, Torredelcampo y Torredonjimeno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 110 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículos 78 y 79 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/C26dqN8bmWxbYGUDToKS5g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PERALES FERNÁNDEZ - VºBº EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO VÍA VERDE DEL ACEITE P. Resoluc. (nº 421 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	25/10/2023 21:55:30
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA DEL CONSORCIO	FECHA Y HORA	24/10/2023 14:38:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	C26dqN8bmWxbYGUDToKS5g==	EV00SGN5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



El Consorcio de la Vía Verde del Aceite queda adscrito a la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con la Disposición Final Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOE núm. 312, de 30 de diciembre de 2013).

Conforme determina el artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse, entre otra documentación, el anexo de personal de la entidad local. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 18º de los Estatutos del Consorcio, publicados en el BOJA nº. 5 de fecha 9 de enero de 2015.

La Plantilla Presupuestaria es pues uno de los instrumentos de ordenación y planificación de los recursos humanos y de la actividad profesional, cuyo objetivo debe ser contribuir a la consecución de la eficacia de la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, como así se dispone en el art. 69 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, teniendo en consideración lo establecido en la Disposición Final Primera respecto a la habilitación competencial, así como la previsión contenida en el apartado 3 de la Disposición Final Cuarta respecto al mantenimiento en cada Administración Pública de las normas vigentes sobre ordenación, planificación y gestión de recursos humanos, en tanto no se opongan a lo establecido en el citado Estatuto, hasta tanto se dicten las Leyes de Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo.

En base a la Plantilla Presupuestaria se desarrolla la gestión planificada de los recursos humanos en los aspectos de medios humanos y económicos necesarios, pues a través de su aprobación y modificación la Entidad Local, en uso de su capacidad de autoorganización reconocida en el art. 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, L.R.B.R.L., prevé la dotación de personal para el ejercicio económico de aplicación.

Conforme a lo establecido en el art. 90 de la L.R.B.R.L. corresponde a cada Entidad Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Así mismo determina que las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/C26dqN8bmWxbYGUDToKS5g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PERALES FERNÁNDEZ - VºBº EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO VÍA VERDE DEL ACEITE P. Resoluc. (nº 421 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	25/10/2023 21:55:30
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA DEL CONSORCIO	FECHA Y HORA	24/10/2023 14:38:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	C26dqN8bmWxbYGUDToKS5g==	EV00SGN5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	4/12



CONSORCIO

gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

En el mismo sentido, el art. 126.1 del R.D.L. 781/1986 TRRL, de 18 de abril, se determina que las plantillas y puestos de trabajo de todo el personal de la Administración Local se fijarán anualmente a través de su Presupuesto. Su sentido es coordinar la estructura de la función pública con las decisiones presupuestarias.

En definitiva, a través de esta Plantilla Presupuestaria El Consorcio de la Vía Verde del Aceite estudia y planifica para el ejercicio presupuestario de 2024 el número, clasificación y dotación económica de las plazas necesarias para garantizar la prestación de los servicios públicos encomendados en su ámbito de actuación de conformidad con el objeto de los fines establecidos en el artículo 6º de sus Estatutos, ello sin perjuicio de las modificaciones o ampliaciones de la misma que en su caso pudieran producirse en los supuestos y con los trámites establecidos en los apartados 2 y 3 del art. 126 del RDL. 781/1986 del TRRL.

Criterios seguidos para la elaboración de la Plantilla Presupuestaria del Consorcio de la Vía Verde del Aceite 2024:

La presente plantilla presupuestaria para el año 2.024, trata de dar respuesta a las necesidades de dotación de personal tanto en número como en grado de profesionalización, contemplando conjuntamente las necesidades del Consorcio con las justas aspiraciones profesionales de los empleados, a fin de conseguir una sincronización que permita prestar unos servicios públicos de mayor calidad, más eficaces y más eficientes.

En ella se contiene un total de dos plazas de personal laboral fijo pertenecientes al Grupo E (otras Agrupaciones Profesionales) de clasificación profesional, dotadas con una previsión de retribuciones correspondientes a los conceptos de retribuciones básicas, retribuciones complementarias y costes de seguridad social adecuadas a las características de las mismas y a las determinadas en la Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio para el ejercicio 2024 para los puestos de trabajo a desempeñar .

Para ello, se han tenido en cuenta los siguientes criterios de actuación:

Primer Criterio.- Conforme a lo preceptuado por el artículo 103 bis.1 de la Ley 7/1985,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/C26dqN8bmWxbYGUDToKS5g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PERALES FERNÁNDEZ - VºBº EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO VÍA VERDE DEL ACEITE P. Resoluc. (nº 421 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	25/10/2023 21:55:30
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA DEL CONSORCIO	FECHA Y HORA	24/10/2023 14:38:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	C26dqN8bmWxbYGUDToKS5g==	EV00SGN5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



CONSORCIO

Reguladora de las Bases de Régimen Local, las Corporaciones Locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos generales del Estado.

Tal y como establece el art. 154 del R.D. Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, será la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año quien fijará los límites al incremento de las retribuciones o gasto de personal de las Entidades Locales. Además, cuando tales límites hagan referencia a la cuantía global de las retribuciones de los funcionarios, se entenderá sin perjuicio de las ampliaciones de Plantilla que puedan efectuarse.

Al momento de la elaboración de la presente Plantilla Presupuestaria no ha sido aprobada la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2024, por lo que, sin perjuicio de las modificaciones que correspondan una vez publicada y en vigor tal Ley presupuestaria, y especialmente la relativa al incremento de las retribuciones respecto al ejercicio anterior, en la elaboración de la presente propuesta de plantilla y sus retribuciones se han tenido en consideración lo dispuesto en el apartado Dos. 2 a) del artículo 19 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del estado para 2023, que establece un incremento retributivo adicional del 0,5 por ciento respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022, vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado.

Igualmente se ha tenido en consideración lo dispuesto en el apartado Primero del “Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI”, publicado en el Boletín Oficial de Estado núm. 276 de fecha 17 de noviembre de 2022 por la Secretaría de Estado de Función Pública mediante Resolución de 14 de noviembre de 2022, en el cual se establece un incremento fijo de retribuciones para el año 2024 del 2 por ciento, sobre la base de las retribuciones ya incrementadas en el ejercicio anterior.

Teniendo en consideración lo anterior, en el año 2024, las retribuciones del personal al servicio de Consorcio de la Vía Verde del Aceite serán las siguientes:

1.- Su masa salarial está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en 2023, en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación. Ello sin perjuicio del incremento de retribuciones que establezca la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2024, o cualquier otra norma habilitante.

Se exceptúan, en todo caso:



Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/C26dqN8bmWxbYGUDToKS5g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PERALES FERNÁNDEZ - VºBº EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO VÍA VERDE DEL ACEITE P. Resoluc. (nº 421 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	25/10/2023 21:55:30
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA DEL CONSORCIO	FECHA Y HORA	24/10/2023 14:38:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	C26dqN8bmWxbYGUDToKS5g==	EV00SGN5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	6/12



CONSORCIO

- a) Las prestaciones e indemnizaciones a la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

Los gastos en concepto de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2024, respecto a los del año 2023, salvo que la Ley de Presupuestos de 2024 contenga otra previsión al respecto.

2.- Durante el ejercicio 2024 se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivo, siempre que no se supere el incremento global de retribuciones aprobado por la Ley de Presupuestos.

3.- Las retribuciones a percibir en el año 2024 por los empleados del Consorcio de la Vía Verde del Aceite serán las siguientes:

A) En concepto de sueldo y trienios que correspondan al Grupo o Subgrupo en que se encuentre clasificado el Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario, o se halle clasificada la Categoría del personal laboral, en las nóminas ordinarias de enero a diciembre de 2024, referidas a doce mensualidades, y en cada una de las dos pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre en el año 2024, en concepto de sueldo y trienios, los importes que se recogen a continuación, ello sin perjuicio del incremento que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2024, o cualquier otra norma habilitante :

	Nóminas ordinarias. 12 mensualidades de enero a diciembre de 2024		Pagas Extraordinarias de junio y diciembre de 2024	
Grupo/Subgrupo	Sueldo. Euros	Trienios. Euros	Sueldo. Euros	Trienios. Euros
E	7.836,72	192,86	653,06	16,07

Cada una de las dos pagas extraordinarias incluirá las cuantías de sueldo y trienios anteriormente reseñadas y la del complemento de destino mensual que se perciba. Se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, con la correspondiente reducción proporcional en su importe en el caso de haberse prestado una jornada de trabajo reducida durante los seis meses anteriores a los meses de junio o diciembre.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PERALES FERNÁNDEZ - VºBº EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO VÍA VERDE DEL ACEITE P. Resoluc. (nº 421 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	25/10/2023 21:55:30
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA DEL CONSORCIO	FECHA Y HORA	24/10/2023 14:38:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	C26dqN8bmWxbYGUDToKS5g==	EV00SGN5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



CONSORCIO

B) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, de acuerdo con las cuantías establecidas a 31 de diciembre de 2023, incluido el incremento de 0,5 % establecido en el apartado Dos. 2 a) del artículo 19 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del estado para 2023, así como el incremento fijo del 2 % apartado Primero del “Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI”, publicado en el Boletín Oficial de Estado núm. 276 de fecha 17 de noviembre de 2022 por la Secretaría de Estado de Función Pública mediante Resolución de 14 de noviembre de 2022, referidas a doce mensualidades, y sin perjuicio del incremento que pueda establecer para este complemento la Ley de Presupuestos de 2024, o cualquier otra norma habilitante.

C) El complemento específico que, en su caso, esté asignado al puesto que se desempeñe vigente a 31 de diciembre de 2023, incluido el incremento de 0,5 % establecido en el apartado Dos. 2 a) del artículo 19 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del estado para 2023, así como el incremento fijo del 2 % apartado Primero del “Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI”, publicado en el Boletín Oficial de Estado núm. 276 de fecha 17 de noviembre de 2022 por la Secretaría de Estado de Función Pública mediante Resolución de 14 de noviembre de 2022, sin perjuicio del incremento que pueda establecer para este complemento la Ley de Presupuestos de 2024, o cualquier otra norma habilitante, y de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

El complemento específico anual se percibirá en catorce pagas iguales de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre de 2024, respectivamente.

Las retribuciones que en concepto de complemento de destino y complemento específico perciban los empleados públicos serán, en todo caso, las correspondientes al puesto de trabajo que ocupen en virtud de los procedimientos de provisión previstos en la normativa vigente, sin que las tareas concretas que realicen puedan amparar que se incumpla lo anterior, con excepción de los supuestos en que dicha normativa les reconoce otras cuantías, y en todo caso, la garantía del nivel del puesto de trabajo regulada en el artículo 21.2 de la Ley 30/1984 y el derecho a percibir las cantidades que correspondan en aplicación del artículo 33.Dos de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.



Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/C26dqN8bmWxbYGUDToKS5g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PERALES FERNÁNDEZ - VºBº EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO VÍA VERDE DEL ACEITE P. Resoluc. (nº 421 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	25/10/2023 21:55:30
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA DEL CONSORCIO	FECHA Y HORA	24/10/2023 14:38:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	C26dqN8bmWxbYGUDToKS5g==	EV00SGN5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	8/12



D) El complemento de productividad, que retribuirá el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo.

El crédito disponible en este concepto retributivo no experimentará incremento en términos anuales respecto al establecido a 31 de diciembre de 2023 correspondiendo al órgano competente determinado en el art. 34.g) de la Ley 7/1985 L.B.R.L. la determinación de los criterios de distribución y fijación de las cuantías individuales del complemento de productividad, de acuerdo con las siguientes normas:

1.ª La valoración de la productividad deberá realizarse en función de las circunstancias objetivas relacionadas con el tipo de puesto de trabajo y el desempeño del mismo, y en su caso, con el grado de consecución de los resultados u objetivos asignados al correspondiente programa.

2.ª En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán derechos individuales respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

E) Las gratificaciones por servicios extraordinarios. Estas gratificaciones tendrán carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, ni originar derechos individuales en periodos sucesivos. Los créditos destinados a tal fin no experimentarán incremento en términos anuales respecto a los asignados a 31 de diciembre de 2023.

Las referencias relativas a retribuciones contenidas en esta propuesta se entienden siempre hechas a retribuciones íntegras. Y las referencias a no incrementos respecto a las establecidas en 2023 en los distintos conceptos o en cuantías globales quedan supeditadas a lo al respecto se establezca por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2024, o cualquier otra norma habilitante.

Segundo Criterio.- Se ha considerado la dotación necesaria de plazas suficientes para garantizar, en principio y salvo necesidades sobrevenidas, la suficiencia de medios para atender los servicios de vigilancia y mantenimiento de la Vía Verde del Aceite, constituyendo la plantilla dos plazas de personal laboral, dadas las características no reservadas de las tareas y funciones a realizar, del grupo E (otras agrupaciones profesionales) de clasificación profesional, con categoría de Peón.

Las dotaciones mencionadas son idénticas en número y características a las existentes en la

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/C26dqN8bmWxbYGUDToKS5g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PERALES FERNÁNDEZ - VºBº EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO VÍA VERDE DEL ACEITE P. Resoluc. (nº 421 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	25/10/2023 21:55:30
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA DEL CONSORCIO	FECHA Y HORA	24/10/2023 14:38:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	C26dqN8bmWxbYGUDToKS5g==	EV00SGN5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



CONSORCIO

Plantilla de 2023, por lo que no se produce ninguna variación en 2024 respecto a 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 90 de la L.B.R.L anteriormente mencionado la elaboración de la Plantilla Presupuestaria para el 2024 ha estado presidida por los principios de racionalidad, economía y eficacia, para el cumplimiento de los servicios encomendados.

En consecuencia, en la elaboración de la presente Plantilla para el año 2.024 se han tenido en cuenta todas las previsiones que se establecen en la vigente normativa legal y reglamentaria de aplicación.

En atención a lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de la normativa invocada y de conformidad con lo establecido en los artículos 10º c) a., en relación con lo dispuesto en el artículo 18º de los Estatutos del Consorcio de la Vía Verde del Aceite,

SE PROPONE:

PRIMERO: Aprobar la Plantilla Presupuestaria del Personal del Consorcio de la Vía Verde del Aceite para el año 2.024, que se une como Anexo a esta propuesta.

SEGUNDO: Publicar la Plantilla en el Boletín Oficial de la Provincia junto con el resumen del Presupuesto, conforme a los trámites previstos en los artículos 70.2 y 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y remitir copia a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/C26dqN8bmWxbYGUDToKS5g==			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PERALES FERNÁNDEZ - VºBº EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO VÍA VERDE DEL ACEITE P. Resoluc. (nº 421 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	25/10/2023 21:55:30
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA DEL CONSORCIO	FECHA Y HORA	24/10/2023 14:38:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	C26dqN8bmWxbYGUDToKS5g==	EV00SGN5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	10/12



CONSORCIO

N.P.	Gr	Denominación	Titular	S.Base	Antigüedad	P.Extra S.D.	C.Destino	C.Especifico	Dedicación	Esp.Disp.	Productiv.	Otros Conc.	Prod.Inc.	Total Retr.
0 CONS. VIA VERDE DEL ACEITE														
1	E	Peón/a	Vacante 2022 (P.E.)	7.645,68	0,00	2.232,34	4.431,24	6.050,66	0,00	0,00	0,00	4.155,60	0,00	24.515,52
2	E	Peón/a	Vacante 2022 (P.E.)	7.645,68	0,00	2.232,34	4.431,24	6.050,66	0,00	0,00	0,00	4.155,60	0,00	24.515,52
Antigüedad Interinos				2.634,24										
TOTAL DE 0 CONS. VIA VERDE DEL ACEITE				15.291,36	2.634,24	4.464,68	8.862,48	12.101,32	0,00	0,00	0,00	8.311,20	0,00	51.665,28
REGULARIZACION				74,64	13,44	21,88	43,20	243,32	0,00	0,00	0,00	40,56	0,00	252,80
INCREMENTO DEL 2,0% SEGUN L.P.G.E.				307,44	53,76	89,88	178,08	243,32	0,00	0,00	0,00	167,04	0,00	1.039,52
TOTAL INCREMENTADO DE 0 CONS. VIA VERDE DEL ACEITE				15.673,44	2.701,44	4.576,44	9.083,76	12.403,72	0,00	0,00	0,00	8.518,80	0,00	52.957,60
Total Antigüedad Interinos				2.634,24										
TOTAL DE LA PLANTILLA				15.291,36	2.634,24	4.464,68	8.862,48	12.101,32	0,00	0,00	0,00	8.311,20	0,00	51.665,28
REGULARIZACION				74,64	13,44	21,88	43,20	59,08	0,00	0,00	0,00	40,56	0,00	252,80
INCREMENTO DEL 2,0% SEGUN L.P.G.E.				307,44	53,76	89,88	178,08	243,32	0,00	0,00	0,00	167,04	0,00	1.039,52
TOTAL INCREMENTADO DE LA PLANTILLA				15.673,44	2.701,44	4.576,44	9.083,76	12.403,72	0,00	0,00	0,00	8.518,80	0,00	52.957,60

TOTAL RETRIBUCIONES	51.665,28
SEGURIDAD SOCIAL	19.167,84
DOTACIONES ADICIONALES	0,00
TOTAL DE LA PLANTILLA	70.833,12
REGULARIZACION	346,64
INCREMENTO DEL 2,0% SEGUN L.P.G.E.	1.425,20
TOTAL PREVISIÓN DE LA PLANTILLA	72.604,96

“

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PERALES FERNÁNDEZ - VºBº EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO VÍA VERDE DEL ACEITE P. Resoluc. (nº 421 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	25/10/2023 21:55:30
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA DEL CONSORCIO	FECHA Y HORA	24/10/2023 14:38:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	C26dqN8bmWxbYGUDToKS5g==	EV00SGN5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



CONSORCIO

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste y surta efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente.



Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/C26dqN8bmWxbYGUDToKS5g==>

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER PERALES FERNÁNDEZ - VºBº EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO VÍA VERDE DEL ACEITE P. Resoluc. (nº 421 de 04/07/2023)	FECHA Y HORA	25/10/2023 21:55:30
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA DEL CONSORCIO	FECHA Y HORA	24/10/2023 14:38:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	C26dqN8bmWxbYGUDToKS5g==	EV00SGN5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	12/12

